

ORGANO DE CONTROL Y	
EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
SECCIÓN: _____	
NÚMERO DE OFICIO: OCEG/504/2013.	
EXPEDIENTE: _____	

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA.

H. Caborca, Sonora. A 02 de mayo de 2013.

PROF. RIGOBERTO RIVERA MARQUEZ
SINDICO MUNICIPAL
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 94, 96 fracciones I, III, VI, y 97 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se hace de conocimiento a partir del día 07 de mayo del presente, se iniciara una auditoria a su dependencia a cargo, abarcando el periodo a partir del 17 de septiembre de 2012 al 30 de abril de 2013, por lo que solicito la siguiente documentación;

- **Relación de venta de terrenos.**
- **Modelo de contrato para la venta de terrenos.**
- **Relación de Lotes o venta de terrenos disponibles por parte del H. Ayuntamiento. (ubicación).**
- **Procedimiento para definir el precio comercial para la venta de terrenos.**

Haciendo la aclaración que se podrá abarcar otros conceptos y periodos, según se diera el caso, girando instrucciones a quienes designe para atender la presente auditoria y, brindar todas las facilidades a la C.P. MARIA MAGDALENA RIOS TOVAR, para llevar a cabo la encomienda.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted.

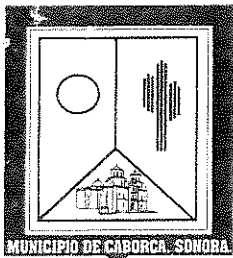
A T E N T A M E N T E

C. LIC. MARIA DE LA CRUZ GARCIA LOPEZ

ORGANO DE CONTITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y
EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL
H. Ayuntamiento

C.c.p. C.P. Francisco A. Jiménez Rodríguez, Presidente Municipal.
C.c.p. Archivo.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE CONTROL Y
EVALUACION GUBERNAMENTAL

SECCIÓN: _____

NUMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: OCEG/0692/2013



A S U N T O :

H. Caborca, Sonora a 25 de Junio de 2013.

Prof. C. RIGOBERTO RIVERA MARQUEZ
SINDICO PROCURADOR DEL AYUNTAMIENTO
DE H. CABORCA, SONORA.
P R E S E N T E:

Recibido 27/6/2013

Por medio de la presente le saludo cordialmente, y le expongo que:

Con fundamento en lo establecido por el artículos 94, 96 fracción VI, XI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; vengo dentro de tiempo y forma legal manifestando que, derivado de la AUDITORIA practicada por personal actuante de este ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, al DEPARTAMENTO DE SINDICATURA MUNICIPAL, y en base a los resultados que arrojo dicha auditoria, se establecen **recomendaciones para su total cumplimiento:**

OBSERVACION PRIMERA.- EN RELACIÓN AL ANTICIPO QUE SE PIDE AL CIUDADANO PARA ADQUIRIR UN TERRENO O PREDIO, NO HAY UN IMPORTE O PORCENTAJE ESTIPULADO SOBRE EL VALOR DEL TERRENO, Y SEGÚN EL DICHO DEL TITULAR, EL SE BASA EN SU CRITERIO O JUICIO PARA FIJAR EL IMPORTE.

COPIA

26 JUN 2013

RECIBIDO
26-JUN-13

[Signature]
SINDICATO DE ABUNDANCIA

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

RECOMENDACIÓN:

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental por medio de esta revisión fija un porcentaje para cualquier venta de predio o solar, lo cual lo será el equivalente al 30%, o en su caso someterlo en próxima reunión de Cabildo para fijar el importe del anticipo, esto con la finalidad de obtener recursos que beneficien a la Ciudadanía y óptima utilización de los recursos con que cuenta este Municipio, actuando con imparcialidad en el Servicio Público. **POR LO QUE DEBERA DE AVISAR CON CINCO DIAS DE ANTICIPACION, A ESTE ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, SI SE APLICARA EL 30% DE ANTICIPO, O LO SOMETERA A CABILDO, PARA SU APROBACION.**

También se le hace del conocimiento de que la dependencia de Tesorería Municipal, no aceptara el anticipo de ingreso menor al 30%, sino cumple la dependencia de Sindicatura, con lo fijado por H. Ayuntamiento (en caso de que se someta a cabildo para su aprobación) o lo recomendado por este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Y para tal efecto se envía por parte de ese Órgano de Control y Evaluación Gubernamental oficio a la Tesorería Municipal a cargo del C.P DANIEL ZAVALA SEGURA, a fin de que no reciba ningún anticipo de ingreso menor al 30%. Aclarando que dicho oficio se enviara una vez que se tenga respuesta del departamento de sindicatura en el término indicado, de que si se someterá a cabildo para la aprobación o se acata la recomendación de el 30%de anticipo para adquirir un solar.

OBSERVACION SEGUNDA.- LA DEPENDENCIA DE SINDICATURA REALIZA VENTAS DE TERRENOS Y/O SOLARES. Y NO EXIGE QUE PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADQUISICIÓN DEL MISMO AL CIUDADANO, COMO ES *CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD DE TERRENOS O PREDIOS EN LA CIUDAD DE CABORCA.*

ADEMÁS DE QUE APARECEN CIUDADANOS CON MÁS PROPIEDADES A SU NOMBRE. EJEMPLO

NOMBRE	CANTIDAD DE PROPIEDADES O TERRENOS REGISTRADOS EN EL MUNICIPIO
FERNANDO ANTONIO ARAIZA ROJAS	8 PREDIOS REGISTRADOS
RAFAEL RAMIREZ AVILA	3 PREDIOS REGISTRADOS
JESUS MANUEL MARTINEZ MARTINEZ	4 PREDIOS REGISTRADOS
SERGIO LIBORIO MELENDEZ VALDERRAMA	4 PREDIOS REGISTRADOS
YOLANDA AGUIRRE AGUIRRE	4 PREDIOS REGISTRADOS

RECOMENDACIÓN:

Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, establece que la dependencia de Sindicatura NO deberá concretar ventas de Terreno o Predio sin antes cumplir con la documentación que la misma dependencia exige ya que es un requisito, a excepción de lotes en venta ubicados en Puerto Lobos, (no es necesario este requisito).

Así, mismo se le requiere, para que en un termino de cinco días justifique por qué, REALIZO LA VENTA DE SOLAR O TERRENO SIN EXIGIR LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICION DEL INMUEBLE.

Así también se le conmina para que, en lo sucesivo no autorice la venta de terrenos a personas que ya cuenten con solares.

OBSERVACION TERCERA.- ESTA DEPENDENCIA DE SINDICATURA, REALIZA VENTAS DE TERRENO O PREDIOS BASÁNDOSE EN EL VALOR CATASTRAL, Y ESTE CONCEPTO SOLO SIRVE PARA SACAR UN PROMEDIO DE EL MONTO A PAGAR DE EL IMPUESTO PREDIAL; POR LO QUE LA DEPENDENCIA DE SINDICATURA, OMITE APLICAR EL VALOR COMERCIAL, QUE ES UN VALOR NO FIJO, POR LO QUE ES ESE VALOR EL QUE SE TOMA EN CUENTA PARA DAR UN VALOR COMERCIAL, Y QUE SE BASA EN LA UBICACIÓN DEL MISMO.

TAL Y COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE TABLA:

NOMBRE	ANTICIPO	IMPORTE TOTAL	PLAZO DE PAGO	MEDIDAS T ERRENO	REFERENCIA MANZANA Y LOTE
HURTADO REYNA OSCAR OSMAR	10.000,00	30.000,00	12 MESES	750M2	PD-IX-XI
REYNA CARRILLO CLARISA MARIA	10.000,00	30.000,00	12 MESES	750M2	PD-IX-X
DANIEL DE LA CRUZ DENOGEAN	30.000,00	30.000,00	CONTADO	750M2	PD-IX-IX
PADILLA TORRES BRIGIDA RAFAELA	20.000,00	20.000,00	CONTADO	750M2	PD-IX-XIII
MELENDEZ VALDERRAMA SERGIO LIBORIO	34.319,41	34.319,41	CONTADO	1222,5M2	PD-IX-I

RECOMENDACION

Derivado a lo anterior, se acredita que la dependencia de Sindicatura no realiza un AVALUO por cada venta de Terreno que realiza, por lo que, para darle valor al terreno o solar que tenga en venta y que se pretenda vender, deberá de basarse en el avaluó que realice

el perito autorizado por el municipio; y se aclara que ya existe en el Ayuntamiento un profesional en la materia.

Ya que con esto se recuperaran más ingresos al Municipio, los cuales serán aplicados para el beneficio de la Ciudadanía.

Así, mismo se le requiere, para que en un término de cinco días justifique por qué, realizó la venta de solares a tan bajo costo.

OBSERVACION CUARTA.-DE LAS VENTAS A CRÉDITO AUTORIZADAS POR SINDICATURA DE SOLARES, SE OBSERVA QUE LA DEPENDENCIA DE TESORERÍA MUNICIPAL ES DECIR COBRANZAS (EL PERSONAL QUE TIENE ASIGNADO PARA REALIZAR COBROS SOBRE ADEUDO DE TERRENOS), NO ESTÁ COBRANDO DE ACUERDO AL CONVENIO DE PAGO, QUE ESTIPULA LO SIGUIENTE, QUE A LA LETRA DICE:

Clausula SEGUNDA, "Ambas partes convienen el precio fijado al inmueble descrito en la Declaración II puede ser cubierta en ____ pagos mensuales, causándole un interés anual del 12% y en caso de demora un 1.5% mensual sobre saldo insoluto".

RECOMENDACIÓN

Deberá LA DEPENDENCIA A SU CARGO, GIRAR ATENTO OFICIO AL DEPARTAMENTO DE TESORERIA CON ATENCION AL ENCARGADO DE COBRANZAS, Y DEL CONOCIMIENTO PARA EL TITULAR DE TESORERIA MUNICIPAL, en un termino de cinco días, A FIN DE QUE EL PERSONAL A SU CARGO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE PAGO, ASI MISMO APLIQUE LOS INTERESES PACTADOS Y RECUPERE EL INGRESO QUE SE GENERE POR CONCEPTO DE INTERESES.

Lo anterior es a fin de recaudar más ingresos para el Municipio y así se cumplan con las normas y disposiciones en materia de; enajenación de bienes inmuebles.

OBSERVACION QUINTA.- SE ADVIERTE QUE EXISTE UNA CANTIDAD DE 2,311 TERRENOS QUE ESTÁN NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EXISTEN INMUEBLES QUE HAN DEJADO DE PERTENECER AL H. AYUNTAMIENTO POR ENAJENACIONES REALIZADAS A PARTICULARES, Y LA DEPENDENCIA DE SINDICATURA HA OMITIDO REGISTRAR O REALIZAR EL TITULO DE PROPIEDAD, POR LO TANTO A LAS PERSONAS QUE ADQUIRIERON DICHOS TERRENOS O SOLARES, NO SE LES ESTÁ APLICANDO EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL,

RECOMENDACIÓN

Atendiendo a la observación y a lo antes establecido, es que se requiere a la dependencia de sindicatura, a fin de que realice un listado, EN UN TERMINO PRUDENTE DE 30 DIAS, de los terrenos o solares que ya no son propiedad de Ayuntamiento, y que ala fecha aparecen como propiedad del Ayuntamiento, a fin de poder aplicar el cobro del impuesto predial.

Derivado de lo anterior el H. Ayuntamiento está dejando de percibir este ingreso importante, por no tener una actualización o depuración de lo mencionado en el párrafo anterior.

OBSERVACION SEXTA.- ES MUY NECESARIO ESTABLECER QUE DE LOS TERRENOS QUE SE VENDIERON A CRÉDITO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, SE ACUDIÓ A LA DEPENDENCIA DE TESORERÍA MUNICIPAL PARA VERIFICAR COMO SE ESTÁN REALIZANDO LOS ABONOS, OBSERVANDO QUE NO SE ESTÁ CUMPLIENDO CON ESTE PROCEDIMIENTO, YA QUE LOS PAGOS QUE SE HAN REALIZADO NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE PAGO EN LAS MENSUALIDADES ACORDADAS, ASÍ TAMPOCO SE ESTÁN APLICANDO LOS INTERESES QUE SE MENCIONAN EN EL MISMO Y QUE SE LLEVAN GENERADOS.

RECOMENDACION

POR LO TANTO, SE REQUERE A LA DEPENDENCIA DE SINDICATURA, a fin de que gire atento oficio en un termino de 5 días, a la dependencia de Tesorería Municipal, para que designe al personal que realizara el cobro sobre la venta de solares a crédito, y así, cumplir con lo establecido en el Contrato o Convenio, aclarado que esto es con la finalidad de dar seguimiento en la recaudación a los ingresos sobre este concepto.

OBSERVACION SEPTIMA.- DE LAS VENTAS REALIZADAS SE OBSERVA QUE SE OTORGAN LOTES A PERSONAS QUE SON FAMILIARES. EJEMPLO: FRACCIONAMIENTO LA EDUCACIÓN SE LES VENDIÓ DE LA

MISMA MANZANA TRES LOTES CONTINUOS, MENCIONÁNDOSE DOS CASOS:

NOMBRE	Nº. MANZANA Y LOTE	NOMBRE FRACCIONAMIENTO
PARRA AGUIRRE ALMARA	M15-XII	LA EDUCACION
PARRA CASTAÑEDA JOSE GUADALUPE	M15-XI	LA EDUCACION
AGUIRRE AGUIRRE YOLANDA	M15-X	LA EDUCACION
RAMIREZ GAMEZ NANCY FABIOLA	M15-IV	LA EDUCACION
RAMIREZ AVILA RAFAEL	M15-V	LA EDUCACION
GAMEZ GARCIA ROSA LIMA	M15-VI	LA EDUCACION

RECOMENDACIÓN:

Se requiere a la dependencia de Sindicatura y se le apercibe para que en lo sucesivo, no realice ventas a personas que son familiares directos, así como beneficiar con la venta de lotes continuos a los mismos.

OBSERVACION OCTAVA.- EN LA VENTA DE TERRENOS UBICADOS EN PUERTO LOBOS, NO HAY UN ACUERDO POR CABILDO O UN AVALUÓ QUE RESPALDE EL PRECIO DE VENTA PARA CADA UNO, DE LOS CUALES SE HAN ESTADO VENDIENDO DESDE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN 2009-2012 HASTA LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN 2012-2015, EN \$100,0000.00 Y \$80,000.00 PESOS.

DERIVADO A LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE NO TIENE EL MISMO VALOR LOS TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN CERCA DE LA PLAYA A LOS QUE ESTÁN UBICADOS MÁS LEJANO.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Dependencia de Sindicatura que para la venta de Terrenos, realice un Avaluó por parte del Perito Evaluador, autorizado por este H. Ayuntamiento, esto con la finalidad de que el H. Ayuntamiento recupere más ingresos, y sea aplicados en beneficio a la Ciudadanía, reflejado en obras, acciones sociales, entre otras.

OBSERVACION NOVENA: EN RELACIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE DEBEN TERRENO O PREDIO, SE OBSERVA QUE EN LOS ABONOS QUE LES CORRESPONDE DAR CADA MES, OMITIENDO LA APLICACIÓN DE LOS INTERESES QUE SE MENCIONAN EN CONVENIO DE PAGO.

ADMINISTRACION 2012-2015

NOMBRE	FECHA ADQUISICION TERRENO	COSTO TERRENO	ABONO	SALDO AL 13/06/13
Maria Teresa Macias Borquez	12/03/2013	75.000,00	4.000,00	71.000,00
Annais Fernanda Castañon Rocha	22/02/2013	100.000,00	1.000,00	99.000,00
Julio Cesar Razo Celaya	21/03/2013	20.000,00	1.000,00	19.000,00
Francisca Yaneth Vega Ortega	03/10/2012	10.000,00	5.500,00	4.500,00

ADMINISTRACIONES ANTERIORES

NOMBRE	FECHA ADQUISICION N TERRENO	COSTO TERRENO	ABONO	SALDO AL 13/06/13
Juan Manuel Vazquez Medina	22/04/2004	138.181,25	6.000,00	7.181,25
Guadalupe Lorena Morales Gaona	28/05/2009	63.000,00	39.500,00	23.500,00
Grisel Bermudez Sanchez	13/09/2012	65.000,00	2.300,00	62.700,00
Mariela del Socorro Oropeza Vanegas	13/09/2012	65.000,00	2.200,00	62.800,00
Guadalupe Graciano Ortiz	13/09/2012	65.000,00	3.000,00	62.000,00

RECOMENDACIÓN:

El departamento de Cobranza deberá realizar una hoja de cargo para que automáticamente se le apliquen los descuentos, con la finalidad que se le disminuya su adeudo, y así el H. Ayuntamiento capte los ingresos como se acordó en el Convenio de Pago, tanto a Funcionarios y Empleados que adquirieron en administraciones pasadas como la actual Administración;

Toda vez que al ser funcionario o empleado del H. Ayuntamiento, no se le exime de dar cumplimiento en tiempo y forma al compromiso adquirido, otorgando el mismo procedimiento que a un particular.

OBSERVACION DECIMA: DE LAS VENTAS REALIZADAS EN EL AÑO 2013, LA DEPENDENCIA DE SINDICATURA ESTÁ BASÁNDOSE EN EL VALOR CATASTRAL DEL AÑO 2007, OBSERVANDO QUE NO ESTÁN REALIZANDO LAS VENTAS CON LOS VALORES ACTUALIZADOS, PUESTO QUE EL VALOR QUE DEBEN DE TOMAR EN CUENTA ES EL VALOR COMERCIAL.

EJEMPLO: VENTAS DE TERRENOS UBICADOS EN PUERTA DEL SOL, SU VALOR CATASTRAL EN EL AÑO 2007 ES POR LA CANTIDAD DE \$ 30.00 PESOS EL M2.

SE VERIFICO EL VALOR CATASTRAL 2013 SIENDO LA CANTIDAD DE \$ 159.08 PESOS EL M2, Y EN EL 2012 ES EL 4% MENOS.

RECOMENDACIÓN

La dependencia de Sindicatura deberá tomar en cuenta para cualquier venta el VALOR COMERCIAL, además de estar amparado por el Avalúo que realizara el Perito Evaluador del H. Ayuntamiento.

OBSERVACION DECIMA PRIMERA: EN LA REVISIÓN DE CONVENIOS DE PAGO ELABORADO POR LA DEPENDENCIA DE SINDICATURA, SE OBSERVA QUE FALTAN FIRMAS POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN EN EL DOCUMENTO, SIENDO EN LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS.

RECOMENDACIÓN:

Deberá ser llenado el Convenio de pago con todos los requisitos establecidos en el Convenio, así como las firmas de los involucrados, con la finalidad de darle formalidad al procedimiento, esto de manera obligatoria y sin excepción.

OBSERVACION DECIMA SEGUNDA: EN LA REVISIÓN DE 18 EXPEDIENTES DE VENTA DE TERRENOS ESCOGIDOS AL AZAR, SE OBSERVA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS O DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA VENTA DEL MISMO; SE MUESTRA UNA BASE DE DATOS DE LOS 18 EXPEDIENTES CON LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE:

CONCEPTO	CANTIDAD FALTANTE
Copia de Credencial de Elector	1
Copia de Comprobante de Domicilio	6
Constancia de NO propiedad	17
Carta de Trabajo	9
Copia Acta de Nacimiento	4

En cuanto al procedimiento para realizar la venta la Dependencia de Sindicatura requieren los siguientes documentos que debe presentar el ciudadano al querer adquirir un terreno, como son;

- Copia de Credencia de Elector.
- Copia de Comprobante de Domicilio.
- Constancia de NO propiedad.
- Carta de Trabajo.
- Copia Acta de Nacimiento.
- Copia de Acta de Matrimonio.
- Copia de Actas de Nacimiento, si está casado o unión libre así como de hijos.

RECOMENDACION

La dependencia de Sindicatura para realizar la venta deberá exigir como principales requisitos para adquisición de un terreno los siguientes documentos;

1. *Constancia de NO propiedad.*
2. *Copia de Identificación Oficial.*
3. *Copia de Comprobante de Domicilio.*
4. *Copia Carta de Trabajo y Acta de Nacimiento.*
5. *Carta de Trabajo.*

CONCLUSION: De la Auditoría practicada se observan bastantes irregularidades, Y DEFICIENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA en cuanto al trámite de venta de solares, los cuales ya se establecieron y legalmente se acreditaron; por lo que, esa dependencia a sido omisa al momento de realizar el trámite, es necesario recordarle que la omisión es causa de responsabilidad administrativa, ya que al realizar lo tramites al libre arbitrio de los funcionarios se causa daño patrimonial en el sentido de que el municipio deja de percibir el ingreso que legalmente le corresponde; ya que se favorece a ciertos ciudadanos, no debiendo ser.

En consecuencia el Titular de la dependencia de Sindicatura, como lo es C. Prof. Rigoberto Rivera Márquez, deberá de dar inmediato seguimiento a las recomendaciones que realiza este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, aclarando que es de suma importancia y muy relevante preste atención al trabajo que realizan los empleados a su cargo.

Lo anterior es con fundamento en lo establecido, en los artículos 94, 96 fracciones VI, XI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Pues no es posible que se estén dando tantas observaciones, si en dicha dependencia laboran tres Licenciados en Derecho, ya dos profesionistas con un tiempo suficiente en la administración como para no cometer ese tipo de arbitrariedades, una administrativa con suficiente tiempo también laborando para la administración, un profesionista más, es decir un Lic. En Derecho de nuevo ingreso el cual funge como asesor jurídico de la dependencia; así pues sabedores de que conocen las responsabilidades que conlleva el ser omisos en el cumplimiento del servicio.

Y para el caso de el desconocimiento de la ley, **que este no es el caso del departamento de sindicatura**, de que el desconocimiento de la ley, no exime de la responsabilidad al funcionario o empleado.

Así pues es urgente una reingeniería en su personal, o bien tome cartas en el asunto, de que esta pasando, el por que se están dando las observaciones en el funcionamiento de del departamento de sindicatura.

Así pues, se le apercibe para que conmine a su personal a conducirse con EFICIENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO A USTED, C.
SINDICO PROCURADOR, ATENTAMENTE SOLICITO.-

PRIMERO.- Se me tenga por presente haciéndole del conocimiento el resultado de la Auditoria practicado a su dependencia, en los términos del cuerpo del presente ocurso.

SEGUNDO.- Se le de seguimiento a las observaciones establecidas.

TERCERO.- Se le de cumplimiento total a las Recomendaciones establecidas por este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

CUARTO.- Este Órgano de Control, y Evaluación Gubernamental esta a su disposición para cualquier aclaración requerida, la cual se solicita que se realice por escrito.

ATENTAMENTE



LIC. MARIA DE LA CRUZ GARCIA LOPEZ
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y
EVALUACION GUBERNAMENTAL

ORGANO DE CONTROL Y
EVALUACION GUBERNAMENTAL
H Ayuntamiento
Heroica Ciudad, Tlaxiaco

c.c.p.: ING. FRANCISCO A. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, para su conocimiento
c.c.p.: C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BORBOA, secretario municipal, para su conocimiento
c.c.p.: REGIDORES PROPIETARIOS, para su conocimiento
c.c.p.: archivo.-